



Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se tendrán por desistidas, inscritas o denegadas de su petición de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado las solicitudes de reconocimiento de actividades formativas entregadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023.

Hechos

1. Las personas que figuran en el Anexo 1, el Anexo 2 y el Anexo 3 de esta resolución presentaron solicitudes para inscribir actividades de formación en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023.
2. En la página web del Servicio de Formación Permanente del Profesorado se publicó el 16 de enero de 2024 el Requerimiento del director general de Personal Docente y Centros Concertados de subsanación de deficiencias de la documentación referida a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Formación Permanente del Profesorado entregadas entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023.
3. Mediante este Requerimiento se requería a las personas que figuraban en el Anexo la subsanación de las solicitudes presentadas con carencias o deficiencias en la documentación adjuntada en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web del Servicio de Formación Permanente del Profesorado.
4. Finalizado el plazo otorgado algunos solicitantes no han entregado enmienda de las deficiencias que se les requería.

Fundamentos de derecho

1. Decreto 41/2016, de 15 de julio, por el que se regula la formación permanente del profesorado de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
2. Orden del consejero de Educación y Universidad de día 24 de abril de 2017, modificada por la Orden del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de abril de 2021, por la que se regula la homologación, el reconocimiento, certificación y registro de la formación permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Los artículos 68.1, 21 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Se tendrán por desistidas de su petición las solicitudes de las personas que constan en el Anexo 1 de esta resolución al no haber entregado las enmiendas requeridas en el Requerimiento del director general de Personal Docente y Centros Concertados de subsanación de deficiencias de la documentación referida a las solicitudes de inscripción en el Registro General de la Formación Permanente del Profesorado entregadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023.
2. Inscribir en el Registro General de la Formación Permanente del Profesorado las actividades formativas de las personas que constan en el Anexo 2 de esta resolución.
3. Denegar su petición a las solicitudes de las personas que constan en el Anexo 3 de esta resolución e indicar la causa de denegación.
4. Publicar esta Resolución y los Anexos 1, 2 y 3 en la página web del Servicio de Formación Homologada y Capacitación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 21 de febrero de 2023

El director general de Personal Docente y Centros Concertados

Ismael Alonso Sánchez

